

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., LUNES 27 DE MARZO DE 1989

Nº21,258

CONTENIDO COMISION BANCARIA NACIONAL

Resolución Nº 68-88 de 30 de noviembre de 1988, Resoluciones Nº 69-88, 70-88, 71-88 y 72-88 de 19 de diciembre de 1988, por las cuales se dan autorizaciones.

Resolución Nº 73-88 de 29 de diciembre de 1988, por la cual se niega Licencia General a **BANQUE NATIONALE DE PARIS (PANAMA), S.A.**

Resolución Nº 74-88 de 29 de diciembre de 1988, por la cual se otorga Licencia de Representación a **TOWERBANK, LTD.**

AVISOS Y EDICTOS

COMISION BANCARIA NACIONAL

DANSE AUTORIZACIONES

COMISION BANCARIA NACIONAL
RESOLUCION No. 68-88
(De 30 de noviembre de 1988)
LA COMISION BANCARIA NACIONAL

en uso de sus facultades legales
CONSIDERANDO:

Que **BANCO UNION, COMPANIA ANONIMA**, es una sociedad constituida de conformidad con la legislación extranjera, debidamente habilitada y registrada en la República de Panamá a Tomo 1074, Folio 463, Asiento 116.481 "B" de la Sección de Persona Mercantil del Registro Público;

Que esta Comisión mediante Resolución No. 107-74 de 6 de noviembre de 1974, otorgó Licencia Bancaria General a **BANCO UNION, COMPANIA ANONIMA**, para efectuar indistintamente negocios de Banca en Panamá o en el exterior;

Que conforme dispone al Artículo 28 del Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970, todo Banco que considere necesario trasladar un establecimiento ya existente, deberá obtener autorización previa de esta Comisión; y

Que **BANCO UNION, COMPANIA ANONIMA**, ha solicitado autorización para trasladar sus oficinas

ubicadas en la planta baja del Edificio Torre Banco Unión al Local No. 2 ubicado en el entrepiso del mismo edificio.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorízase a **BANCO UNION, COMPANIA ANONIMA** trasladar sus oficinas ubicadas en el Edificio Torre Banco Unión en Calle Samuel Lewis, de la planta baja al Local No. 2 del entrepiso.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. (1988).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL PRESIDENTE,
Azael Purcalt.

EL SECRETARIO.
Mario De Diego Jr.

RESOLUCION Nº.-69-88
(de 19 de diciembre de 1988)
LA COMISION BANCARIA NACIONAL
en uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº.-2-83 de 7 de enero de 1983, esta comisión otorgó a **BANCO DE BILBAO (PANAMA), S.A.**, entidad constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública Nº.-6341 de 20 de octubre de 1982, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá e inscrita a Ficha 099364, Rollo 9705 e Imagen 0163 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, Licencia General para efectuar, indistintamente, negocios de Banca en Panamá o en el exterior;

Que mediante Memorial de 25 de octubre de 1988, los Apoderados Especiales de **BANCO DE BILBAO (PANAMA), S.A.** solicitan a esta comisión, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Nº.-1-81 de 17 de febrero de 1981, autorización para modificar su razón social por la de **BANCO BILBAO VIZCAYA (PANAMA), S.A.**;

Que según el solicitante, la modificación propuesta responde a la fusión operada en España entre **BANCO DE BILBAO, S.A.** y **BANCO DE VIZCAYA, S.A.**;

Que **BANCO DE BILBAO (PANAMA), S.A.** responde al mismo grupo de intereses económicos que convi-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ROBERT K. FERNANDEZ
DIRECTOR

OFICINA
Editora Renovación, S.A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

JOSE F. DE BELLO JR.
SUBDIRECTOR

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínima 6 meses. En la República: B/. 18.00
En el Exterior B/.18.00 más parte aéreo. Un año en la República
B/.36.00
En el Exterior, B/.36.00 más parte aéreo
Todo pago adelantado

NUMERO SUELTO: B/.0.25

nieran en la fusión de los bancos españoles y

Que la solicitud de BANCO DE BILBAO (PANAMA), S.A. no presenta objeciones, estimándose procedente resolver de conformidad.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorízase a BANCO DE BILBAO (PANAMA), S.A. a cambiar su razón social por la de BANCO BILBAO VIZCAYA (PANAMA), S.A.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL PRESIDENTE
Azael Purcalt

El Secretario,
Mario De Diego, Jr.

COMISION BANCARIA NACIONAL
RESOLUCION No. 70-88
(De 19 de Diciembre de 1988)
LA COMISION BANCARIA NACIONAL

en uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO:

Que se requiere autorización previa de esta Comisión para modificar la participación accionaria de una entidad bancaria, conforme lo dispone el Artículo 1 del Acuerdo No. 3-81 de 20 de abril de 1981 expedido por esta Comisión;

Que BANCO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA (PANAMA), S.A. entidad bancaria que opera al amparo de una Licencia Internacional ha solicitado, por intermedio de Apoderado Especial, autorización para traspasar

35% de sus acciones en poder de BANCO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, S.A. sociedad boliviana, a SOCIEDAD DE INVERSIONES SANTA CRUZ DE LA SIERRA S.A. sociedad boliviana, a SOCIEDAD DE INVERSIONES SANTA CRUZ DE LA SIERRA, S.A., sociedad anónima panameña tenedora actualmente de 65% de las acciones del Banco en Panamá; y

Que la solicitud de BANCO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA (PANAMA), S.A. no presenta objeciones, estimándose aceptables las razones expuestas por el solicitante para la venta de sus acciones.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorízase el traspaso de 35% de las acciones de BANCO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA (PANAMA), S.A. en poder de BANCO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, S.A. a la Sociedad INVERSIONES SANTA CRUZ DE LA SIERRA, S.A.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL PRESIDENTE,
Azael Purcalt.
EL SECRETARIO.
Mario De Diego Jr.

RESOLUCION
N° 71-88
(De 19 de diciembre de 1988)

COMISION
BANCARIA NACIONAL
en uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución N° 67-

88 de 30 de noviembre de 1988, esta Comisión otorgó PERMISO TEMPORAL, a THE HONG KONG AND SHANGHAI BANKING CORPORATION para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su habilitación y registro en Panamá;

Que THE HONG KONG AND SHANGHAI BANKING CORPORATION, sociedad constituida conforme a la legislación extranjera y habilitada para operar en Panamá mediante Escritura Pública N° 11,015 de 2 de diciembre de 1988, de la Notaría Pública del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público a Ficha S.E. 000486, Rollo 25086 e Imagen 0195 de la Sección de Micropelículas (Mercantil), ha presentado por intermedio de Apoderado Especial, formal solicitud de LICENCIA GENERAL para efectuar indistintamente negocio de banca en Panamá o en el exterior;

Que el establecimiento en Panamá de entidades bancarias de reconocida solvencia económica y prestigio internacional como THE HONG KONG AND SHANGHAI BANKING CORPORATION favorece el fortalecimiento de condiciones propicias para el funcionamiento del Centro Bancario Internacional;

Que THE HONG KONG AND SHANGHAI BANKING CORPORATION ha solicitado igualmente autorización para adquirir los activos y pasivos locales y extranjeros de MARINE MIDLAND BANK, N.A. anunciando que transferirá posteriormente los activos y pasivos extranjeros así adquiridos a subsidiaria de THE HONG KONG AND SHANGHAI BANKING CORPORATION; y

Que la solicitud de THE HONG KONG AND SHANGHAI BANKING CORPORATION cumple con los requisitos y criterios establecidos en la legislación bancaria para el otorgamiento de LICENCIA GENERAL según puede determinarse conforme a las investigaciones adelantadas por esta Comisión.

RESUELVE:

ARTICULO 1: Otórgase LICENCIA GENERAL a THE HONG KONG AND SHANGHAI BANKING CORPORATION que lo faculta para efectuar, indistintamente, negocios de Banca en Panamá o en el exterior, según lo dispuesto en el Artículo 16 del Decreto de Gabinete Nº.238 de 2 de julio de 1970.

ARTICULO 2: Autorízase a THE HONG KONG AND SHANGHAI BANKING CORPORATION a adquirir los activos y pasivos locales y extranjeros de MARINE MIDLAND BANK, N.A. y a transferir posteriormente los activos y pasivos extranjeros así adquiridos a subsidiaria de THE HONG KONG AND SHANGHAI BANKING CORPORATION.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL PRESIDENTE
Azael Purcalt

EL SECRETARIO
Mario De Diego Jr.

REPUBLICA DE PANAMA
COMISION BANCARIA NACIONAL

RESOLUCION Nº 72-88
(De 19 de diciembre de 1988)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 13-73 de 2 de abril de 1973 se otorgó a MARINE MIDLAND BANK, N.A. entidad bancaria organizada de acuerdo con la Legislación Extranjera, inscrita a Ficha S.E. 000036, Rollo 608, Imagen 0092 de la Sección de Persona (Mercantil) del Registro Público, Licencia General para efectuar indistintamente, negocio de banca en Pa-

namá o en el exterior.

Que mediante Resolución Nº 71-88 de 19 de diciembre de 1988 se otorgó a THE HONG KONG AND SHANGHAI BANKING CORPORATION entidad bancaria constituida conforme a la legislación extranjera y habilitada para operar en Panamá mediante Escritura Pública Nº 11,015 de 2 de diciembre de 1988, de la Notaría Pública del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público a Ficha S.E. 000486, Rollo 25086 e Imagen 0195 de la Sección de Micropelículas (Mercantil), LICENCIA GENERAL para efectuar indistintamente negocio de banca en Panamá o en el exterior.

Que MARINE MIDLAND BANK, N.A., de conformidad con los Artículos 76 y 29 del Decreto de Gabinete Nº 238 de 1970, ha solicitado por intermedio de Apoderado Especial autorización para transferir a THE HONG KONG AND SHANGHAI BANKING CORPORATION sus activos y pasivos locales y extranjeros con miras a la Liquidación Voluntaria de sus operaciones bancarias;

Que la transferencia de activos y pasivos prevista puede llevarse a cabo sin menoscabo de los intereses del Centro Bancario y de los intereses de los depositantes de MARINE MIDLAND BANK, N.A., a quienes se ofrecerá la opción de mantener sus depósitos en el nuevo depositario o de recibir el importe de los mismos;

Que MARINE MIDLAND BANK, N.A. ha solicitado igualmente la cancelación voluntaria de su Licencia General a partir del 31 de diciembre de 1988, al tiempo que solicita Licencia de Representación para mantener en Panamá exclusivamente Oficina de Representación; y

Que las solicitudes de MARINE MIDLAND BANK, N.A. no presentan objeciones y cumplen los requisitos y criterios establecidos para el efecto, por lo que resulta procedente resolver de conformidad.

RESUELVE:

ARTICULO 1: Autorízase a MARINE MIDLAND BANK, N.A. la Liquidación de sus Operaciones Bancarias en Panamá transfiriendo a THE HONG KONG AND SHANGHAI BANKING CORPORATION sus activos y pasivos locales y extranjeros.

ARTICULO 2: Déjase sin efecto la Resolución Nº 13-73 de 2 de abril de 1973, por la cual se otorgó Licencia General a MARINE MIDLAND

BANK, N.A. y cáncélase a partir del 31 de diciembre de 1988 dicha Licencia.

ARTICULO 3: Otórgase LICENCIA DE REPRESENTACIÓN a MARINE MIDLAND BANK, N.A. para, exclusivamente, establecer Oficina de Representación en Panamá, de conformidad con el Artículo 16 del Decreto de Gabinete Nº 238 de 1970, a partir del 1º de enero de 1989.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL SECRETARIO,
Mario De Diego, Jr.

EL PRESIDENTE,
Azael Purcalt

**NIEGASE
LICENCIA GENERAL**

RESOLUCION Nº.-73-88
(De 29 de diciembre de 1988)
LA COMISION BANCARIA NACIONAL

en uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº.-16-71 de 5 de julio de 1971, esta Comisión otorgó a BANQUE NATIONALE DE PARIS (PANAMA), S.A., entidad bancaria organizada bajo legislación nacional e inscrita a la Ficha 0275, Rollo 0127 e Imagen 0211 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, Licencia General que lo faculta para efectuar indistintamente negocios de Banca en Panamá o en el exterior.

Que BANQUE NATIONALE DE PARIS (PANAMA), S.A. ha solicitado a esta comisión a través de Apoderado Especial y al amparo del Artículo 2 del Acuerdo 6-88 de 22 de marzo de 1988 se le otorgue adicionalmente Licencia Internacional para, al control y amparo de dicha licencia, exclusivamente dirigir transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior; así como para transferir al control y amparo de dicha nueva licencia, todos los Activos y Pasivos extranjeros mantenidos actualmente bajo su Licencia General;

Que conforme al Artículo 2 del Acuerdo Nº.-6-88 de 22 de marzo de

1988 de esta Comisión, sólo los Bancos con Licencia General establecidos en Panamá cuyas operaciones bancarias extranjeras representen un porcentaje significativo del total de sus operaciones bancarias, se encuentran autorizados para solicitar adicionalmente una Licencia Internacional al amparo de dicha norma;

Que según informe de Inspección Bancaria, las operaciones bancarias extranjeras del solicitante no representan un porcentaje suficientemente significativo del total de sus operaciones para efectos del Artículo 2 del Acuerdo Nº -6-88 de 22 de marzo de 1988, por lo que dicho banco no se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 2 del Acuerdo Nº -6-88 antes citado; y

Que en vista de lo anterior, no procedería otorgar, en forma adicional, una Licencia Internacional a BANQUE NATIONALE DE PARIS (PANAMA), S.A. al amparo del Acuerdo Nº -6-88 de 22 de marzo de 1988.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Niégase a BANQUE NATIONALE DE PARIS (PANAMA), S.A., con Licencia General la Licencia Internacional adicional solicitada al amparo del Artículo 2 del Acuerdo Nº 6-88 de 22 de marzo de 1988.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

EL PRESIDENTE,
Azael Purcalt

EL SECRETARIO,
Mario De Diego Jr.

OTORGASE LICENCIA DE REPRESENTACION

RESOLUCION Nº 74-88
(De 29 de diciembre de 1988)
LA COMISION BANCARIA NACIONAL
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que TOWERBANK, LTD., entidad bancaria organizada conforme a la legislación extranjera y debidamente habilitada y registrada en Panamá

mediante Escritura Pública Nº 12,174 de 16 de noviembre de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá e inscrita a Ficha S.E. 000481, Rollo 29487, Imagen 0094 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, por medio de su Apoderado Especial ha presentado ante esta Comisión, formal solicitud de LICENCIA DE REPRESENTACION, para establecer exclusivamente Oficina De Representación en Panamá;

Que mediante Resolución Nº 66-88 de 31 de octubre de 1988, esta Comisión otorgó PERMISO TEMPORAL a TOWERBANK, LTD., para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su habilitación y registro en Panamá; y

Que esta Comisión estima que la entidad solicitante cumple con los requisitos y criterios establecidos en la legislación bancaria para el otorgamiento de LICENCIA DE REPRESENTACION.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Otórgase LICENCIA DE REPRESENTACION a TOWERBANK, LTD., para, exclusivamente, establecer Oficina de Representación en Panamá, según lo establecido en el Artículo 16 del Decreto de Gabinete Nº 238 de 2 de julio de 1970.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL PRESIDENTE,
Azael Purcalt

EL SECRETARIO,
Mario De Diego, Jr.

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

AVISO

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública Nº 1472 de 14 de febrero de 1989, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado ABA-RRITERIA, CARNICERIA Y BODEGA WENDY, ubicado en sector Santa Marta, calle principal, casa s/n, Corregimiento Belisario Porras, Distrito de San Miguelito de esta ciudad, al señor MARCOS LIAO LOO.
Panamá, 1 de marzo de 1989

ALEJANDRO BATISTA JIMENEZ
Céd. Nº. 7-75-397

L-098530
1era. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el proceso de oposición al registro de la marca de fábrica STUBBIES, Nº 047923, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

da y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Señor ANDRES SALVADOR GATENO, Representante Legal de la sociedad I.R. INVESTMENT CORP, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "STUBBIES" promovido en su contra por la sociedad FIRENZE S.A., a través de sus apoderados la firma forense ENDARA AND MARRE.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 7 de marzo de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación. Original firmado.

Lido. VIRGILIO CRESPO G.

LICDO. VIRGILIO CRESPO G.
Funcionario Instructor

DIOVELIS ALVARADO
Secretaria Ad-Hoc

MINISTERIO DE COMERCIO E IN-
DUSTRIAS DIRECCION DE ASESORIA
LEGAL

Es copia auténtica de su original.

Panamá, 8 de marzo de 1989.

L- 098622
1ra. publicación

EDICTO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, Aviso al Público que he vendido el Establecimiento denominado "JARDIN MARIBEL" ubicado en el Corregimiento de Valleriquito, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, el cual operaba con la Licencia Comercial Tipo "B" No. 9781 expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias al Sr. Constantino Jiménez cedulado 7-4-3169.

MARIA ISABEL DOMINGUEZ D.
CEDULA: 7-56-267.
L-23 9739

1ra. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor, en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca MUSLI, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante legal de la sociedad KELLOGG COMPANY, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de su apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición al registro de la marca MUSLI, interpuesto en su contra por la sociedad SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A. por medio de sus apoderados la firma forense ARIAS, FABREGA, y FABREGA.

Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término

correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría legal del Ministerio de Comercio e Industria, hoy 15 de febrero de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ORIGINAL FIRMADO
Licdo. RICARDO A. MARTIN ICAZA
Funcionario Instructor.
DIOVELIS ALVARADO
Secretaria Ad-Hoc.

MINISTERIO DE COMERCIO E IN-
DUSTRIAS
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL
Es Copia Auténtica de su original
Panamá 16 de febrero de 1989.

L-098620
1ra. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor, en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca MUESLI, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante legal de la sociedad KELLOGG COMPANY, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de su apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición al registro de la marca MUESLI, interpuesto en su contra por la sociedad SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A. a través de sus apoderados la firma forense ARIAS, FABREGA, y FABREGA.

Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría legal del Ministerio de Comercio e Industria, hoy 15 de febrero de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ORIGINAL FIRMADO
Licdo. RICARDO A. MARTIN ICAZA

Funcionario Instructor.
DIOVELIS ALVARADO
Secretaria Ad-Hoc.
MINISTERIO DE COMERCIO E IN-
DUSTRIAS
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL
Es Copia Auténtica de su original
Panamá 16 de febrero de 1989.

L-098621
1ra. publicación

REMATES:

ACTA DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Civil, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el Proceso de Lanzamiento con Retención de Bienes propuesto por GILBERTO GUARDIA FABREGA contra GLAUCO MELL, se ha señalado para el día trece (13) de abril de mil novecientos ochenta y nueve (1989) para que entre las ocho de la mañana y cuando el reloj marque las cinco de la tarde, se realice el Remate de los bienes retenidos e inventariados a la parte demandada en el presente proceso y que a continuación se describen así:

1. Una máquina de escribir Canon S-160 N°. H22310130, valorado en B/.200.00.
2. Una máquina Panafox US-400, marca Panasonic, Serie 60138858, valorado en la suma de B/.700.00.
3. Una televisión Sony Trinitron Cable Ready, express turner, Serie N°. 5060915, valorado en B/.250.00 por los peritos.
4. Un Betamax Sony modelo N°. SLS40, valorado en B/.250.00 por los peritos.
5. Una calculadora Casio SR-5, pequeña, valorada en B/.20.00.
6. Un maletín ejecutivo Trident valorado en la suma de B/.25.00.
7. Una cámara Pentax N°. 1148429 valorado en la suma de B/.25.00.
8. Un adaptador Canon AC-AD-30 valorado en B/.15.00.
9. Una doble casetera Yorx BP100 con dos bocinas pequeñas, valoradas en B/.75.00.

Servirá como base del remate la suma de B/.1.810.00, y será postura admisible la que cubra las 2/3 partes de esa cantidad. Para habilitarse co-

mo postor, es menester consignar previamente en el Tribunal mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, por el importe del 10% de la base del remate.

Exceptuando si el caso en que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Se admitirán posturas desde la apertura del remate, a las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, cuando se admitirán las pujas y repujas hasta la adjudicación provisional de los bienes rematados al mejor postor, previo anuncio de dicha adjudicación de la mejor oferta.

Se advierte al público que si el día señalado para que se verifique el remate no fuere posible realizarlo en virtud de suspensión de los despachos públicos, decretados oficialmente, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, y en la misma hora señalada, tal como lo dispone el artículo 1736 del Código Judicial.

El remate que no cumple con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada la cual acrecerá los bienes del ejecutante, con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciséis (16) de marzo de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

FDO
MAXIMO MOJICA Q.
Secretario del Juzgado Segundo Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Civil

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 17 de marzo de 1989

MAXIMO MOJICA
Secretario del Juzgado Segundo Municipal del Distrito de Panamá Ramo Civil

L-098925
Unica publicación

CERTIFICA

EDICTO Nº.1
La Comisión Liquidadora de la Cooperativa de Producción y Mercadeo Luz del

Norte R.L., nombrada por Resolución Nº. IPACOP LyD 2-88 del 23 de febrero de 1988, al público hace saber:

Que la Cooperativa de Producción y Mercadeo Luz del Norte R.L., constituida mediante Escritura Pública Nº. 116 del 14 de abril de 1966 del Circuito de Cocle, inscrita en el Tomo 1, Folio 516, Asiento 154 de la Sección de Cooperativas del Registro Público, se encuentra en proceso de liquidación.

Cualquier persona que desee hacer valer algún derecho o presentar alguna reclamación, tiene hasta el día 11 de abril de 1989.

La Comisión estará atendiendo en las oficinas de la Sub Región del Ipacop en Cocle, en horas de oficina, ubicadas en Calle Chiquita en Penonomé.
Penonomé, 27 de febrero de 1989
Sr. ISMAEL DOMINGUEZ
Cédula 2-62-467

VICTORIANO VARGAS
Cédula 2-56-81

Sr. RAIMUNDO A. COLLADO
Cédula 2-92-339
L-099166
Unica Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 475- OSIRIS AVILA CERTIFICA

Que la sociedad PILI SHIPPING -PANAMA, INC. se encuentra registrada en la Ficha 52679 Rollo 3601, Imagen 197 desde el veintiocho de abril de mil novecientos ochenta.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Nº 16,055 del 12 de diciembre de 1988, de la Notaría Tercera del Cto. de Panamá, según consta al Rollo 25220, Imagen 0129, de la Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 03 de enero de 1989.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y nueve, a las 12-41-45.1 a.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
CERTIFICADORA

(L-077197)
Unica publicación

LA DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 589
OSIRIS AVILA

CERTIFICA:

Que la Sociedad NEPTUNE HERCULES SHIPPING CORP. se encuentra registrada en la Ficha 89497 Rollo 8593 Imagen 149 desde el veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y dos.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Nº. 917 del 25 de enero de 1989, de la Notaría Quinta del Cto. de Panamá, según consta al Rollo 25427, Imagen 0088 de la Sección de Micropelículas Mercantil desde el 12 de febrero de 1989.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el catorce de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, a las 09-30-54.6 a.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
CERTIFICADORA

L-079108
(Unica Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 2306 MAGS

CERTIFICA

Que la Sociedad FRISIAS, S. A. se encuentra registrada en la Ficha - 112613 Rollo 11143 Imagen 64 desde el veintidós de junio de mil novecientos ochenta y tres.

Que sus Directores son-

- 1 — Julio Elías Berrios Herrera
- 2 — Julián García Trejos
- 3 — Fabián Antonio Echevers

Que sus Dignatarios son-
Presidente — Julio Elías Berrios Herrera
Tesorero — Julián García Trejos
Secretario — Fabián Antonio Echevers

Que la Representación Legal la ejercerá.

El Presidente en su defecto por ausencia o simple inhabilidad lo será Austral, S. A.-

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 13739 del 28 de diciembre de 1988 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.- Según consta al Rollo 25379 Imagen 0002 sección de micropelículas mercantil - desde el 26 de enero de 1989.

Expedido y firmado en la ciudad

de Panamá, el trece de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. A las 03-15-46.4 p.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificadora

L-099879
Única publicación.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 1013 MAURI

CERTIFICA

Que la sociedad LIMONERO NAVIERA, S. A. se encuentra registrada en la Ficha - 171740 Rollo 18558 Imagen 59 desde el cuatro de junio de mil novecientos ochenta y seis. Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Número - 1397 de 14 de febrero de 1989, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá según consta al Rollo - 25672 Imagen - 0121 de la Sección de Micropelícula - Mercantil- desde el 09 de marzo de 1989.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el trece de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. A las 03-26-26.8 p.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificadora

L-099721
Única publicación.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 241 MAURI

CERTIFICA

Que la Sociedad ABOULLAH TRADING, S. A. se encuentra registrada en la Ficha - 90684 Rollo 8796 Imagen 52 desde el veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y dos. Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Número - 1447 de 20 de febrero de 1989, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá según consta al Rollo - 25595 Imagen - 0052 de la

sección de micropelícula - Mercantil- desde el 28 de febrero de 1989.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el ocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. A las 09-11-57.8 a.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificadora

L-099031
Única publicación.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 370 MAGS

CERTIFICA

Que la sociedad TAIYO PANAMA SHIPPING, S.A. Se encuentra registrada en la Ficha - 13841 Rollo 516 Imagen 426 desde el treinta de mayo de mil novecientos setenta y siete. Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Número - 13203 de 13 de diciembre de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá según consta al Rollo - 25621 Imagen - 0082 de la sección de micropelícula - Mercantil- desde el 02 de marzo de 1989.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el seis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. A las 11-34-30.4 a.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificadora

L-099383
Única publicación.

COMPRARENTAS:

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el proceso de oposición al registro de la marca de fábrica BLOX Y ETIQUETA, N° 047920, a solicitud de parte interesada y en uso de sus fa-

cultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al señor ANDRES SALVADOR GATENO, Representante Legal de la Sociedad I.R. INVESTMENT CORP, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "BLOX Y ETIQUETA" promovido en su contra por la sociedad CHAUVIN INTERNATIONAL LTD., a través de los gestores oficiosos la firma forense DE LA GUARDIA, AROSEMENA and BENEDETTI.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 7 de marzo de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Licdo. VIRGILIO CRESPO G.
Funcionario Instructor.

DIOVELIS ALVARADO
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal.

Es Copia Auténtica de su original.

Panamá, 8 de marzo de 1989

(L-098731)
1ra. Publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio AVISO AL PUBLICO, que he comprado al señor CHAN KIN LEON sus establecimientos comerciales denominados Super Mercado Santa Librada y Lavamático Santa Librada, ubicados en la 2ª Etapa, Santa Librada, Distrito de San Miguelito, por medio de la escritura 9787, expedida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

Fdo. Enrique León NG.
Ced. PE-5-778

(L-098900) 1ra. Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el proceso de oposición al registro de la marca de fábrica NILCID, N° 047580, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

A la sociedad ABBOT LABORATORIES, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "NILCID" promovido en su contra por la sociedad SANOFI, S.A., a través de los gestores oficiosos la firma forense DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 8 de marzo de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

(Fdo.) Licdo. VIRGILIO CRESPO G.
Funcionario Instructor

(Fdo.) DIOVELIS ALVARADO
Secretaria Ad-Hoc

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL

Es copia auténtica de su original

Panamá, 8 de marzo de 1989

(Fdo.) Director

(L-098795
1ra. publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor

en el proceso de oposición al registro de la marca de fábrica "MISTRAL Y DISEÑO" N° 045761, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Sr. JACOBO SOFER, Representante Legal de la Sociedad NOVEDADES ANTONIO, S.A. cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "MISTRAL Y DISEÑO", promovido en su contra por la sociedad MISTRAL WINDSURFING A.G., a través de sus apoderados la firma forense DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 16 de marzo de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

(Fdo.) Licdo. VIRGILIO CRESPO G.
Funcionario Instructor

(Fdo.) DIOSELINA MOJICA
DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL

Es copia auténtica de su original

Panamá, 16 de marzo de 1989

(Fdo.) Direc.or

(L-098794
1ra. publicación)

DISOLUCIONES:**DISOLUCION**

Se avisa Al Público, que mediante escritura Pública 2401 del 6 de marzo de 1989 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, se disolvió la EDITORA RENOVACION, S. A

Sociedad Anónima denominada "SUPER MERCADO ORIS S.A. Dicho ACTO CONSTA INSCRITO EN EL Registro Público, Sección de Micro Film (Mercantil) en la Ficha 74544: Rollo 25707; Imagen 313 desde el 14 de marzo de 1989.

(L-098899)
Unica Publicación.

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 1698 de 16 de febrero de 1989 de la Notaría Quinta del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a la Ficha 219758, Rollo 25684, Imagen 0038 de 10 de marzo de 1989 ha sido disuelta la sociedad BELA, S.A.

Panamá, 15 de marzo de 1989

(L-098646)
Unica Publicación.

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 1697 de 16 de febrero de 1989 de la Notaría Quinta del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a la Ficha 219757, Rollo 25653, Imagen 0048 de 7 de marzo de 1989 ha sido disuelta la sociedad GAIS, INC.

Panamá, 15 de marzo de 1989

(L-098646)
Unica Publicación.

NOTICE OF DISSOLUTION

By this means it is publicly notified that through Public Deed number 1,225 of the 26th of January, 1989 issued by the Third Public Notary of the Circuit of Panama, the Corporation "SIKORSKY EXPORT-IMPORT, INC.", has been dissolved according to registration in the Microfilm Section of the Public Registry of Microjacket: 88122, Rollo: 25665, Imagen: 0044 since the 9th of March 1989.

(L-098527
Unica publicación)